

DECRETO N° 0931.
NEUQUÉN, 12 NOV 2021

VISTO:

El Expediente N° OE-7000165-C-2012; y

CONSIDERANDO:

Que la señora María de los Ángeles CAMINADA, D.N.I. N° 16.148.476 resultó adjudataria de una vivienda ubicada en el barrio Valentina Norte designada como Lote 24 de la Manzana 32 del "Plan 190 Viviendas e Infraestructura Valentina Norte";

Que la Municipalidad de Neuquén se constituyó como agente financiero, aportante de los fondos para la construcción del Sector 190 Viviendas en el barrio Valentina Norte de la ciudad de Neuquén, en los términos del Decreto N° 403/14;

Que consecuentemente con fecha 19 de enero del año 2015 la Municipalidad de Neuquén suscribió con la señora María de los Ángeles CAMINADA "Convenio de Reconocimiento de Deuda y Fecha de Inicio de Pago", por el cual reconoció adeudar al Estado Municipal la suma de pesos ciento sesenta y cinco mil seiscientos sesenta y tres (\$ 165.663.-), en concepto de aporte por construcción de vivienda;

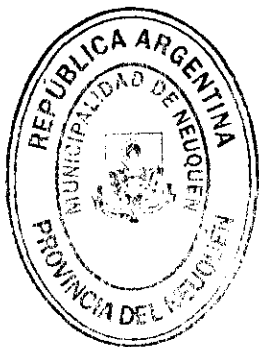
Que conforme la cláusula segunda del citado Convenio la señora CAMINADA se obligó a abonar el saldo mencionado precedentemente, en trescientas (300) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de pesos novecientos sesenta y ocho con 35/100 (\$ 968,35) cada una;

Que con el objeto de garantizar el cumplimiento de la obligación, la señora CAMINADA constituyó derecho real de hipoteca en primer grado de privilegio a favor de la Municipalidad de Neuquén;

Que la Dirección de Coordinación Administrativa dependiente de la Subsecretaría de Ingresos Públicos, con fecha 13 de agosto del año 2021, informó que la cuenta corriente de la señora CAMINADA respecto del inmueble identificado como Lote 24 de la Manzana 32, del Plan 190 Viviendas Valentina Norte Rural compuesta por trescientas (300) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, se encuentra cancelada;

Que con fecha 16 de septiembre del año 2021, se presentó ante la Subsecretaría de Tierras el señor Juan Omar CAMINADA, D.N.I. N° 5.479.267, padre de la señora María de los Ángeles CAMINADA, quien manifestó que su hija falleció el día 17 de junio del corriente año, y solicitó el inicio de las gestiones necesarias para levantar la garantía hipotecaria constituida sobre el inmueble mencionado precedentemente;

Que asimismo, el señor CAMINADA presentó copia de la resolución judicial dictada con fecha 25 de octubre del año 2021 en los autos



0931-21

caratulados: "CAMINADA MARIA DE LOS ANGELES S/ SUCESIÓN AB INTESTATO Expediente N° 544664/2021", en trámite ante el Juzgado Civil y de Minería N° 5 de la ciudad de Neuquén, en el que se resolvió declarar en cuando ha lugar por derecho, que por el fallecimiento de María de los Ángeles CAMINADA, le sucede en carácter de universal heredero su padre Juan Omar CAMINADA, D.N.I. N° 5.479.267;

Que tomó intervención la Dirección Municipal de Asesoría Legal de la Subsecretaría de Tierras mediante Dictamen N° 108/21 en el que luego de examinar la documentación obrante en el Expediente N° OE-7000165-G-2012 concluyó que no existe impedimento legal alguno para que el Órgano Ejecutivo Municipal autorice el levantamiento de la hipoteca constituida mediante Escritura Pública N° 205 sobre el inmueble de propiedad de la señora María de los Ángeles CAMINADA, D.N.I. N° 16.148.476, por haber cumplido la obligación asumida en las cláusulas primera y segunda del Convenio de reconocimiento de deuda y fecha de inicio de pago celebrado con fecha 19 de enero del año 2015 con la Municipalidad de Neuquén;

Que mediante Dictamen N° 625/21 se expidió la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos sin formular observaciones legales al presente decreto;

Que por todo lo expuesto y dado que la señora CAMINADA ha cancelado el valor total de la deuda contraída en concepto de aporte por construcción de vivienda, corresponde emitir la presente norma legal a efectos de autorizar el levantamiento del derecho real de hipoteca en primer grado, constituido a favor de la Municipalidad de Neuquén, sobre el Lote 24 de la Manzana 32, Nomenclatura Catastral N° 09-21-062-4836-0000;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) INSTRÚYASE a la Subsecretaría de Tierras a realizar las ----- gestiones necesarias tendientes a realizar el levantamiento del derecho real de hipoteca en primer grado, constituido a favor de la Municipalidad de Neuquén, sobre el inmueble identificado como Lote 24 de la Manzana 32, Nomenclatura Catastral N° 09-21-062-4836-0000, protocolizado mediante Escritura Pública N° 205 por ante la escribana Diana Haydée Rosso del Registro Notarial N° 28 de la ciudad de Neuquén, propiedad de quien en vida fuera la señora María de los Angeles CAMINADA, D.N.I. N° 16.148.476, de conformidad a los fundamentos expuestos en la presente norma legal.

Artículo 2º) DISPONGASE que los gastos que demande el cumplimiento de ----- lo dispuesto en el artículo 1º) de la presente norma legal, como así también los honorarios de la escribana interviniente, serán solventados

Dra. MAGDA LUCIANA MARAS AGUILAR
Coordinadora Municipal de Debecho y Legal
Subsecretaria Legal y Técnica
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Neuquen

0931-21

por el señor Juan Omar CAMINADA, D.N.I. N° 5.479.267.

Artículo 3°) NOTIFÍQUESE a través de la Subsecretaría de Tierras al señor
----- Juan Omar CAMINADA el contenido de la presente norma legal.


Artículo 4°) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de
----- Gobierno.

Artículo 5°) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la
----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportuna-
mente, archívese.

ES COPIA.



FDO.) GAIDO
HURTADO.


Dra. MARÍA LUCIANA JONAS AGUIRRE
Coordinadora Municipal de Despecho y Litigios
Subsecretaria Legal y Técnica
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Neuquén